

2023-159
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, ocho de junio de dos mil veintitrés, el presente proceso informando que la parte actora aportó de forma oportuna subsanación de demanda, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que pese a haberse aportado la subsanación de la demanda de forma oportuna, la misma no cumple con la totalidad de las correcciones resaltadas en auto de 29 de mayo pasado, teniendo en cuenta que no se atendieron las siguientes inconsistencias:

- Deberá allegar constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en la cual se pueda visualizar la fecha de remisión de la correspondencia y la dirección del correo electrónico del destinatario.

De manera que, teniendo en cuenta que **no se aportó CONSTANCIA DE ENVIO** la demanda donde se incluyeran todos los acápites de la misma con las correcciones advertidas en providencia anterior, advierte este Despacho que, vencieron los términos sin que la parte demandante haya dado cumplimiento total a los requerimientos exigidos en el proveído adiado el 29 de mayo de 2023, notificado en estados del día hábil siguiente; por lo que se tendrá por no subsanada la demanda y se rechazará de acuerdo con el inciso segundo del Art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada a través de estudiante adscrito a consultorio Jurídico por el señor **JOSE LEONARDO CABALLOS TORRES** identificado con C.V. 23.513.233, en contra de **ANDREA CATALINA MORENO APARICIO** identificada con C.C 1.098676.172, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **BUFFALOS PLACE** identificada con matrícula No. 9000495607 y en contra de **CARLOS ANDRES GUERRERO**, por las razones expuestas en la parte motiva.

2023-159
ORDINARIO LABORAL

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose alguno.

TERCERO: EN FIRME este proveído archívense definitivamente las diligencias. Efectúense las anotaciones en el sistema justicia XXI.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 08 DE JUNIO DE 2023, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADO No. 073 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 09 DE JUNIO DE 2023 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria